

182031

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

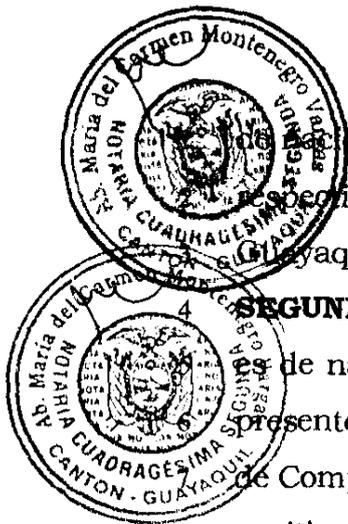


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
PERTENKO S.A......
.....
CUANTÍA \$800.00......
.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de Octubre del año dos mil catorce, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA y MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y soltero, respectivamente, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y el señor **MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ORTEGA**, ambos: Mayores de edad,

[Handwritten signature]
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y soltero,
2 respectivamente, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
3 Guayaquil, por los derechos que representan. **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato
5 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por los
6 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley
7 de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho
8 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA**
9 **TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**
10 **DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
11 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
12 denominará **PERTENKNO S.A.; ARTÍCULO SEGUNDO.-**
13 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto
14 dedicarse al proyecto, planificación, implementación, reparación,
15 demolición, montaje, diseño, presupuesto, mantenimiento,
16 restauración, administración, análisis estructural, análisis
17 geológico, fiscalización, avalúo y construcción de: a) Toda clase de
18 terrenos, viviendas, edificios, centros comerciales, centros
19 residenciales, urbanizaciones, plantas industriales, galpones,
20 bodegas, hospitales, puentes, calles, aceras, carreteras, bordillos,
21 caminos; b) Redes de agua potable y alcantarillado; canales,
22 ductos, acueductos, oleoductos, gaseoductos; obras sanitarias;
23 así como de grandes, medianas y pequeñas obras civiles, obras y
24 estructuras metalmecánicas, obras portuarias, marítimas, y
25 fluviales. **DOS.-** Se dedicará a la consultoría y asesoría en:
26 Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica, Arquitectura, Diseño de
27 interiores. **TRES.-** Se dedicará al movimiento de tierras, al
28 desalojo y venta de material petreo, a la nivelación de terrenos, a

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 la medición de terrenos, al levantamiento topográfico
2 planimétrico, a la venta de insumos y materiales de construcción
3 tales como cemento, varillas de hierro, bloques, adoquinos, arena
4 **CUATRO.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
5 compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías
6 de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
7 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
8 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
9 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
10 Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-
11 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
12 compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
14 respectivo cantón. La compañía podrá disolverse anticipadamente
15 o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de
16 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es
17 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
18 de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,**
19 **TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO**
20 **DE RESERVA: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
21 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
23 **ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles**
24 **numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un valor**
25 **nominal de un dólar cada una.** Por cada acción suscrita, se
26 emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté liberado.
27 Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos
28 y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios

M
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el
 2 Libro de Acciones y Accionistas, el correspondiente certificado este suscribirá el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se
 3 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se

4 notarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
 5 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
 6 al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se
 7 determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,

8 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos
 9 determinados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La propiedad de

10 las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá
 11 hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja

12 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La
 13 transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el

14 libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la
 15 firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una

16 comunicación firmada por el cedente y el cesionario, haciéndole
 17 conocer la transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO: REPARTO DE**

18 **UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades a los accionistas
 19 se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto

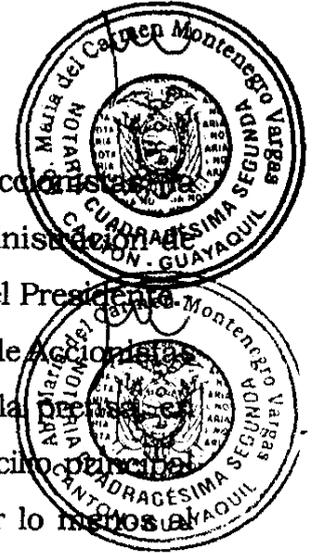
20 se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido
 21 y percibido que se establezca en el balance anual.- **ARTÍCULO**

22 **NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un
 23 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento

24 del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez
 25 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía.

26 **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
 27 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la

Ab. María del Carmen Montenegro Vargases
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



1 compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la
2 misma que constituye su órgano supremo; la administración de
3 la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas
5 deberá ser convocada por el Gerente General, por la vía de un
6 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
8 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y
9 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
10 hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el
11 respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No se
12 requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas
13 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este
15 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
16 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
17 país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
19 ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se
20 trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas
21 se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
22 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-
23 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias
24 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
25 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
27 **DECIMO CUARTO.-** La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el

MC
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUAYAQUIL



General y por el Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO**

QUINTO. Son atribuciones de la Junta General: **a.-** Designar y

reprover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco

años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,

los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía;

b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán

un año en sus funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances

presentados por el administrador; **d.-** Resolver acerca de la forma

9 del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en

10 casos necesarios de una reserva facultativa; **e.-** Autorizar la

11 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los

12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f.-** Acordar el

13 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;

14 **g.-** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

15 **ARTÍCULO: DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente

16 General: **a.-** Ejercer individualmente la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; **b.-** Administrar con poder

amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía,

ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin

17 más limitaciones que las señaladas por los estatutos; **c.-** Presentar

18 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General;

19 **d.-** Convocar a Junta General; **e.-** Suscribir los títulos y talonarios

20 de las acciones de las demás actas de Junta General; **f.-** Las

21 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-

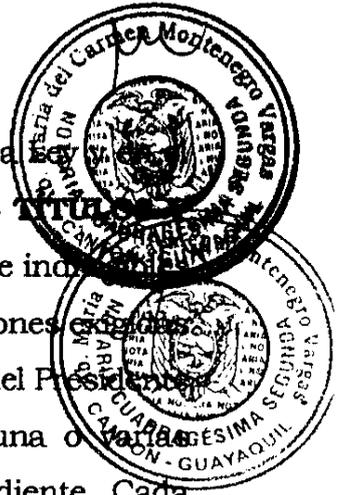
22 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente:

23 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

24 extrajudicial de la compañía. **b)** Presidir las sesiones de Junta

25 General; **c)** Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL



1 de Junta General; y, d).- Las demás contenidas en la
2 presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- TÍTULO**
3 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e in
4 y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
5 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente
6 de la Compañía. Cada título puede representar una o varias
7 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
8 acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada
9 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
10 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor
11 pagado. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En caso de extravío,
12 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se
13 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
14 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
15 los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
16 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA**
17 **DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN**
18 **JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO:**
19 **VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por
20 las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará
21 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
22 administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
23 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES.-**
24 Los comparecientes **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA y**
25 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** declaran bajo la
26 solemnidad y gravedad del juramento que: a) El capital social de
27 la compañía **PERTENKO S.A.** ha sido totalmente suscrito de la
28 siguiente manera: **La señora ANGELA EUSEBIA DUARTE**

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



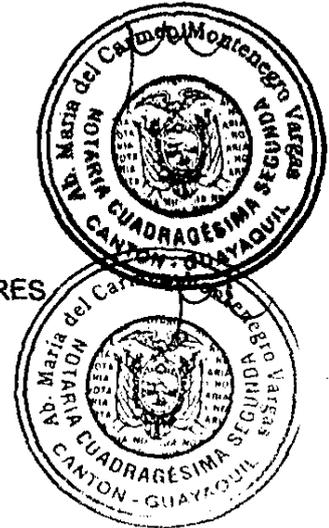
HERRERA ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, **MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada una que se pagarán en un veinticinco por ciento en numerario en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que restará por

8 pagar de todas y cada una de las acciones el setenta y cinco por
9 ciento de su valor nominal dentro de los términos previstos por la
10 ley; **b)** El capital social de la compañía **PER TENNKO S.A.** está
11 correctamente integrado conforme a lo establecido en el artículo
12 ciento tres de la Ley de Compañías; **c)** La compañía
13 **PER TENNKO S.A.** tendrá su **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
14 **FISCALIZACIÓN** en las formas y modos en los que se encuentra
15 expresado en cada uno de los artículos de la **CLÁUSULA CINCO**
16 de la presente Escritura; **d)** Es designado como Gerente General
17 de la compañía **PER TENNKO S.A.** la señora **ANGELA EUSEBIA**
18 **DUARTE HERRERA** la cual tiene capacidad de Representación
19 Legal de la misma. **e)** Es designado como **Presidente** de la
20 compañía **PER TENNKO S.A.** el señor **MIGUEL ÁNGEL**
21 **MARTÍNEZ ORTEGA** el cual tiene capacidad de Representación
22 Legal de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**
23 **HABILITANTES:** Se acompaña para que se inserte como
24 habilitante los siguientes documentos: Reserva del nombre
25 aprobado de la compañía, copias de cédulas de los accionistas y
26 papeletas de votación. Agregue usted señora notaria las demás
27 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta escritura.
28 Firmado.- Abogada Carmen Mariuxi Guerrero Vera con registro número

me
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 10:13 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7671818
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914331806 FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO
CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PERTENKNO S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2014 10:13

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PRESENTE PARA FIRMAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. María del Carmen Montenegro V. Arce
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

15/10/2014 10.18



ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **PERTENENKO S.A.**

CERO nueve - uno nueve nueve nueve - seis cero del mil novecientos noventa y tres. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitados por los abogados. Todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura pública.

4 Yo, la notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz
5 toda esta escritura pública a los comparecientes, esto s la
6 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la Notaria.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ángela Eusebia Duarte



ÁNGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

C.C. No. 092291507-9

C.V. No. 036-0220

Miguel Martínez Ortega



MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA

C.C. No. 092470583-3

C.V. No. 058-0215

Maria del Carmen Montenegro Vargas
Abg. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. del Carmen Montenegro Vargas

AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PERTENKNO S.A.-

orgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTAMENTO**,
sello rubrico y firmo hoy **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



M. del Carmen Montenegro
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.935
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:13:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PERTENKO S.A.**, de fojas 103.132 a 103.148, Registro Mercantil número 4.327. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PERTENKO S.A.**, a favor de **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, de fojas 44.946 a 44.948, Registro de Nombramientos número 14.476.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **PERTENKO S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, de fojas 44.949 a 44.951, Registro de Nombramientos número 14.477.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abogada Maria del Carmen Montenegro Vargaa
Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Guayaquil. De conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente D.O.Y. F.F.
Que la fotocopia precedente compuesta de fojas es igual
al documento original.

GUAYAQUIL.

03 NOV 2014



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargaa
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0589399



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PERTENNKO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:
NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:	
DOMICILIO LEGAL	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL
CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL
CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	URBANIZACIÓN:
VIA:	
CALLE: RUMICHACA	NÚMERO: 1108
INTERSECCIÓN/MANZANA: LUQUE-AGUIRRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:
KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: INMOBILIARIA CORTEZ
DEP: 9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-6025327
TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bfrydson@yahoo.com
CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997292593	FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:
ARRIBA DE FERRETERIA ESPINOZA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

092291507-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Angela Duarte

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:30 Firma: MR

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hector

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/NOV/2014 11:45:11 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 55605-0
ANGELA DUARTE HERRERA

Expediente: 182031
7671818

Razón social: RUC:

PERTENNKO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE INSCRITO EN EL REGISTRO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 84